



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO Y POR LA OTRA PARTE QUALES DE JALISCO DESARROLLADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO KRISTIAN EMILIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 conforme a lo dispuesto por los artículos 251 a y 268 a de la Ley del Seguro Social, artículo 2, fracción IV, inciso b), 8, 146, 147 y 148 fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número 47,961 de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría número 150 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-04032025-200227, con fundamento en los artículos 24

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en su carácter de Representante Legal, el **Doctor Julio César Cárdenas Valdez** es un servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, 46, 46 bis, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los artículos 34, 35, 37, 38, 39, 45, 61 fracción VII de su Reglamento "RLOPSRM".
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal 51351002 "Servicios Subrogados de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000231675-2025 de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO y firmado por la LCP. María Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS-421231-I45.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Belisario Domínguez No. 771, Col. Independencia, Sector Libertad, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; La Residencia se ubicará en la Oficina de Conservación de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, sita en la calle Belisario Domínguez número 771, planta sótano, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340, y con antelación al inicio de los trabajos ha sido designado al Ingeniero José Guillermo Macias Mercado, con Título de Ingeniero Mecánico electricista, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente Obra y como representante del "EL INSTITUTO" ante "EL CONTRATISTA", y se desempeñará, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, las

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

funciones que establece el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

- I.7 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.30 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, el **Ingeniero Julio Leyva Aceves**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, en el ámbito de su respectiva competencia.
- I.8 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 5.15 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ingeniero Julio Leyva Aceves**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el **Ingeniero José Guillermo Macias Mercado**, Jefe de Oficina de Conservación, intervienen como Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legal constituida mediante la escritura pública número 19,602 de fecha 13 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Titular de la Notaria Pública Número 18 de Tlaquepaque y zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), denominada **QUALES DE JALISCO DESARROLLADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, la construcción de obras civiles, edificaciones completas, viviendas familiares y multifamiliares, edificios, remodelación, refraccionamiento, ampliación, modificación y mantenimiento de inmuebles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil y electrónico 77829*1 de fecha 06 de noviembre de 2013.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

- II.2** El C. **Kristian Emilio Vázquez Hernández**, en su carácter de administrador general único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 19,602 de fecha 13 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Titular de la Notaría Pública Número 18 de Tlaquepaque y zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada) mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Anexos:

1. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
2. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
3. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
4. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

5. Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.
6. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT sin adeudo, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones ante el IMSS y el SAT, vigentes y positivas.
7. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
8. Procedimiento de Ajuste de Costos.
9. Fianza de Cumplimiento.

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes QJD130930N72.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle López Cotilla 1380, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; Ha designado al C. Ing. Jonathan Emmanuel Regalado Lomelí como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de Licenciatura en Ingeniería Civil y cédula profesional número 10385820, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en "Partida 3.- Trabajos de obra civil, e instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, electromecánicas, gases medicinales, aire acondicionado y acabados para la mejora de Imagen de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente". del Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta su total conclusión y disponible para operar sus instalaciones, de conformidad con los requisitos, condiciones, alcances y especificaciones establecidas en la convocatoria y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de insumos.
2. El catálogo de conceptos.
3. El programa de ejecución convenido.
4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

- 6. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el Anexo 2.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La Convocatoria;
- El proyecto ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$3,456,539.58 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$553,046.33 (Quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 4,009,585.91 (Cuatro millones nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.)**.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del RLOPSRM.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por la "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente, que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en el que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza y el nombre de la afianzadora. Así mismo la representación impresa del CFDI deberá contar con el nombre, cargo y la firma de autorización del Residente de Obra y deberá ser entregado en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva, misma que deberá ser entregada en el

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos por **"EL INSTITUTO"**, pudiendo **"EL CONTRATISTA"** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de clave bancaria estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el instituto.

Para la validación del CFDI **"EL CONTRATISTA"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato xml, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI deberá ser expedido en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Residente de Obra para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL**

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **LOPSRM**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“EL INSTITUTO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“EL INSTITUTO”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Así mismo el proveedor acepta que "EL INSTITUTO", previo al cobro de cualquier factura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas Obrero patronales.

El pago de la estimación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATISTA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **104 (Ciento cuatro) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **27 de agosto de 2025**, y de conclusión, a más tardar el día **08 de diciembre de 2025**.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía divisible, por el monto total de la obligación garantizada y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

Cuando la garantía de cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los modelos de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento o vicios ocultos del contrato en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al "SUPERINTENDENTE", quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de **RLOPSRM** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL INSTITUTO” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **“EL CONTRATISTA”** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del **RLOPSRM**, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste y actualización a los costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "EL

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

INSTITUTO", no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la LOPSRM.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL INSTITUTO"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “LOPSRM”.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, “EL INSTITUTO” justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “LOPSRM” o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo será responsabilidad de “EL INSTITUTO”, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", para que ésta resuelva lo conducente, y "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "EL INSTITUTO" requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por “EL CONTRATISTA” conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “EL INSTITUTO” aplicará una retención económica del **11 %**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre “LAS PARTES”. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por “EL CONTRATISTA” en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de “EL CONTRATISTA” mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de “EL INSTITUTO”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL CONTRATISTA” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre “LAS PARTES”, el Residente aplicará la pena convencional del **5 al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará a “EL CONTRATISTA” a través de oficio o nota de bitácora.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el "EL INSTITUTO" así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

la "LOPSRM", siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causales:

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

- VIII. No otorgar a “EL INSTITUTO” y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “EL INSTITUTO” para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la “LOPSRM”, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por “EL CONTRATISTA” en el plazo establecido por “EL INSTITUTO” para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a “EL INSTITUTO”, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, “EL INSTITUTO” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a “EL CONTRATISTA” su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, “EL INSTITUTO” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

“EL INSTITUTO” efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, “EL INSTITUTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito, “EL INSTITUTO” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “LAS PARTES”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de “EL INSTITUTO”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de “EL INSTITUTO”, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la “LOPSRM”.

En caso de no obtenerse el reintegro, “EL INSTITUTO” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de "EL CONTRATISTA" con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

Para cualquier caso no previsto, "EL CONTRATISTA" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL CONTRATISTA", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y éste contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Así también, "LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, "EL CONTRATISTA" presentará a "EL INSTITUTO" un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por "LAS PARTES", mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “RLOPSRM”.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de septiembre de 2025.

POR: “EL INSTITUTO”

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Lo-50-GYR-050GYR079-N-43-2025
Contrato C5M0019

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Julio César Cárdenas Valdez.	Encargado de Despacho de la Dirección y Representante Legal Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, en Guadalajara Jalisco	[REDACTED]
Ing. Julio Leyva Aceves	Área Responsable de la contratación, gasto, control y ejecución de los trabajos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Ing. Kristian Emilio Vázquez Hernández.	QJD130930N72.

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/OBRA/2025/000003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Se testan datos referentes a RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.

Cadena de firma:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

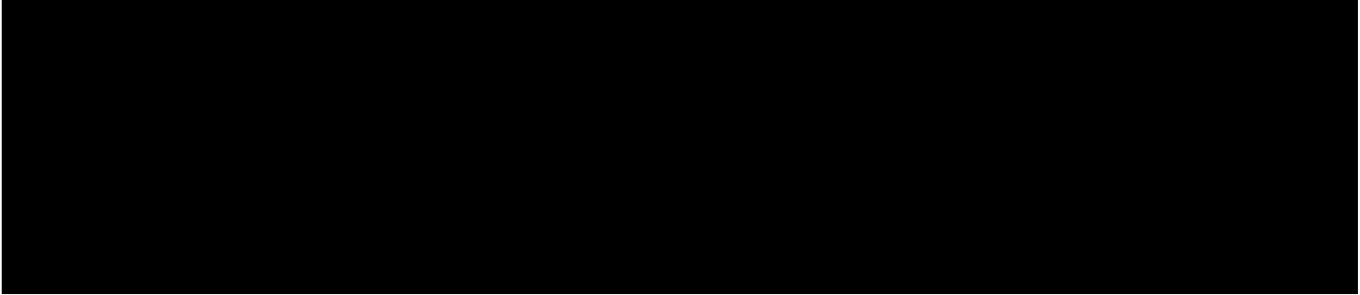
Firmante: JULIO CESAR CARDENAS VALDEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/09/2025 14:10

Certificado:



Firma:

0r1vaJfQe9fh7rh6aFNmHegxERVUpPvSj7bVsfHfvTxDPA/SZ8sQSESHostkFI5MBsr4xHYqhUqI36DGfweiBh50kDZ/Ce3jxOfVXNyHvzy3csFm+3V4ucEfs1+J8IkWAY3RG459wfBvaIDT6g2xmsnj1Y6Aexko pPc+e6cJ+4m3d0R7sft./bR96aS35EEZDzKVSihRUEtOVJToRrBb5UJT/2Y9jyGj7HTTdLPByE2/83qtFp25z2owUrTosQhFU6e/69wI8GfCCRSpPhG5SgE/brsSrBFuWwYamj3frsWoPxcyuKfF4uTqLKD8Wv ZWkh3EBYG/iTDO8D1SiNxxw==

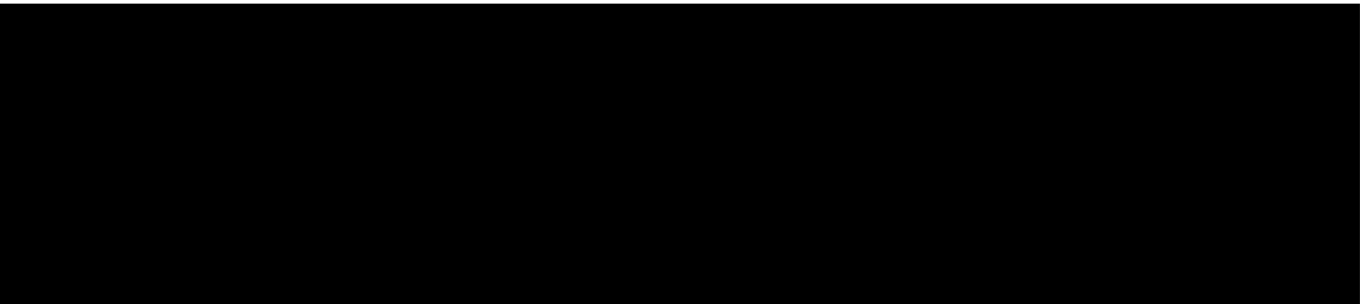
Firmante: JULIO LEYVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/09/2025 14:17

Certificado:



Firma:

TbQoNAPaxgPJPAMf1xt7jlmIvWfkwaTRVUxtf9h6vcSV0CYVuoBR81L3N4NBjz24x92KknzoaS500zDCSZwIma9a589uwBQo6RFhgKfxq5qwCbJDAZ9Lh/KRegGSHNoZPKobJZAwGCCSVZHcN8di jZV6pdDT8r 9jq+iTPsVwlw49U8VvkX9wJCeUoYYmQVdpzb9uKb2LvUM1owgE0kSmuiV1h1c7y1vQ1ExyvTSjR6KAp7Yf0NEmCD6JbL5IHVZwSwfjxzkiFh1fh6TCpNd0UCxwx6uCKQ6GuLeBct2rxey2efcn3wBQ0ZA2GhEza4i isgpEzn/OzxU62Y00rxpNA==

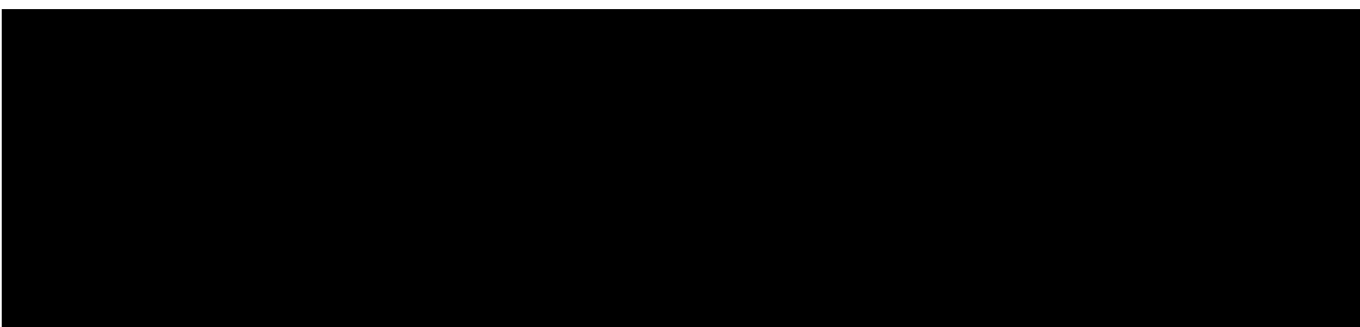
Firmante: QUALES DE JALISCO DESARROLLADORA DE LA CONSTRUCCION SA DE CV

RFC: QJD130930N72

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/09/2025 14:27

Certificado:



Firma:

Se testa datos referentes al número de serie y certificado por considerarse información confidencial de la empresa y cuya difusión puede afectar su patrimonio, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.

Contrato: C5M0019

bh4yy87VEbLS2ciL2GQKha6sC0RTYS/rz00ePWPjoNRCSkWX+a/quE9rILMOTGgU5g+6C5ksjIycS0Ti3Z1vB25A5MDUKHgzVr9K0tNx2v8YQE7Ou4escwG2mdg0e5HNxscY7vMV67/PNyKykwuD6uJnJgJHEtUg
ChJtbnJbrRN5qXv1Ie24Iuw8jmoBlhYZRid9kL/SltZADxRttE33meKd9Ng1Qwb/WgQVk61LaJ0ypKMGXK+EmDz381c5cNz/BAIHRXZ6rKn3w9q2By2fQxrV193jyAkACyy3y7wDbicvxbab1JYFRSyTdsC0Rq1
hRUQpH6fP4zKGOv7eAO4AQ==